INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 23 de noviembre de 2020, se devolvió la demanda a la parte demandante a quien se le concedió el término de de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este despacho mediante Auto. Así las cosas, procederá el despacho a la admisión de la misma.
Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por TIBALDO MICHEL PERTUZ GOMEZ a través de apoderado judicial contra la BONA VIDA CATAMARANES S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado BONA VIDA CATAMARANES S.A.S, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° 09 de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena 12-02 de 2021.

_____
JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51935c79a013ec2c8ef72586e42a27e5692d1534b086aa0869b10dde97c47a06

Documento generado en 11/02/2021 09:12:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica